

CONVENIO DE TRASPASO DE COMPETENCIAS QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAZÓN

En el cantón de Biblián, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del Cantón Biblián y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, legalmente representada por la Dra. Maritza Alexandra Calle, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Nazón del cantón Biblián, provincia del Cañar con la finalidad de celebrar el presente convenio, de conformidad y a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;

La Constitución de la República del Ecuador, en la parte final del artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de “...Coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”.

La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 establece: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”

De su parte los literales literal a) y f) del artículo 54 del COOTAD establece entre otras, como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”; “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley, y en dicho marco prestar servicios públicos...”

El literal g) del artículo 55) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, señala que es competencia de los GAD’s Municipales el de: “...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;...”

Con Oficio Nro. GAPRN-366-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Maritza Alexandra Calle, Presidenta del GADPR Nazón, manifiesta: “...La razón de la presente es para solicitar de la manera más comedida la firma de un convenio o el paso de competencias

para realizar la adecuación de un tramo del parque lineal, en donde funcionará la feria agroecológica "Santa Teresita"

El GAD Parroquial de Nazón, cuenta con la certificación presupuestaria CER.PRE.MM.-GADPRN-110-2024, emitida por la Ing. Marianita Mizhquiri Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial de Nazón, mediante la que certifica la disponibilidad presupuestaria y económica, cuya Partida es 730811, para "*Materiales de Construcción para la Adecuación del Parque Lineal de la Parroquia Nazón*" por un monto de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON, 00/100) valor incluido el IVA.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, transfiere las competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Nazón, para la realización de un tramo del parque lineal, en donde funcionará la feria Agroecológica "Santa Teresita".

TERCERA.-PLAZO.- El plazo de vigencia de este Convenio, es de **NOVENTA DÍAS**, contados a partir de la entrega de los materiales, pudiendo prorrogarse por causas justificadas y que no sean imputables a negligencia de las partes, previo informe favorable del fiscalizador.

CUARTA.-ADMINISTRACIÓN.- Se designa como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a la **Ing. Thalía Cuenca, Funcionaria del GAD Municipal de Biblián**, o quien haga sus veces; y, en el caso de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Nazón, la Dra. Maritza Alexandra Calle, Presidenta del GADPR Nazón, quienes velaran por el cabal cumplimiento del mismo. Realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.- Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las instituciones intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

SEXTA.- TERMINACION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.

5. Por voluntad de cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN.- Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio en función de los trabajos ejecutados.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

DECIMA.- CONTROVERSIA.- Si se suscitare alguna divergencia con motivo del presente convenio, se procurará un arreglo directo y amistoso en base a los principios de justicia y equidad será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentación que justifica las calidades de los comparecientes.
- Oficio Nro. GAPRN-366-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Maritza Alexandra Calle, Presidenta del GADPR Nazón
- Certificación Presupuestaria CER.PRE.MM.-GADPRN-110-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrita por la Ing. Marianita Mizhquiri, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Nazón.

DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.



Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.
ALCALDESA DE BIBLIÁN



Dra. Maritza Alexandra Calle
**PRESIDENTA GAD PARROQUIAL
DE NAZÓN**